

RADICADO: 2020 - 00159

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 26 de octubre de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 20 del mismo mes, por medio del cual se requería a la parte actora para proceder a notificar a la parte demandada, por Aviso. No fue objeto de recurso alguno. El día 20 de octubre se allega memorial poder otorgado por el demandado, Jhon Jairo Grajales Torres, a un profesional del derecho, solicitándose la notificación por conducta concluyente.

Armenia Q, noviembre 5 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

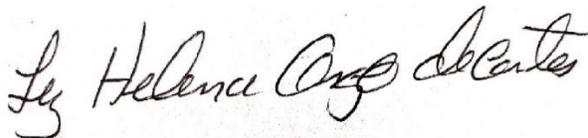
Armenia Quindío, Noviembre Ocho de Dos Mil Veintiuno

Vista constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se presenta memorial poder suscrito por el demandado, Jhon Jairo Grajales Torres, a un profesional del derecho, quien solicita darse notificado por conducta concluyente, procederá el despacho a dar por NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor JHON JAIRO GRAJALES TORRES, ello de conformidad con el Inciso 2° del Art. 301 del Código General del Proceso, del Auto que admite la demanda.

Al abogado ROBERTO ANDRES VANEGAS ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.932.167 y la T.P. No. 281.515 del C.S.J, se le reconoce personería para actuar en interés de la parte demandada, Jhon Jairo Grajales Torres, conforme al poder conferido.

Dispone la parte demandada del término de tres (3) días para el retiro de las copias y anexos de la demanda, en caso de requerirlo, vencidos los mismos empezara correrle el término de traslado.

NOTIFIQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

<p><b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD</b></p> <p><b>ARMENIA QUINDÍO</b></p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>No. 198 de hoy, 09 de noviembre de 2021.</p> <p><b>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ</b></p> <p>Secretario</p>
--